

## **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 21559/15**

Santiago, 1 de diciembre de 2015

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de D. Antonio Edgardo Morris Peralta, Responsable Técnico y D. JUAN CARLOS CORBEAUX LARREBOURE, Representante Legal de Etex Farmacéutica Ltda., ingresada bajo la referencia Nº N691686, de fecha de 11 de agosto de 2015, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico BREXOVENT LF AEROSOL PARA INHALACIÓN 50 mcg/dosis (FLUTICASONA); el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2015081186919327, emitido por Tesorería General de la República; y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante la presentación de fecha 11 de agosto de 2015, de D. Antonio Edgardo Morris Peralta, Responsable Técnico y D. JUAN CARLOS CORBEAUX LARREBOURE, Representante Legal de Etex Farmacéutica Ltda., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico BREXOVENT LF AEROSOL PARA INHALACIÓN 50 mcg/dosis (FLUTICASONA), concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta Nº 8727, de fecha 9 de noviembre de 2000.

**SEGUNDO:** Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2015081186919327, emitido por Tesorería General de la República con fecha 11 de agosto de 2015;

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el artículo 12º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

1. **RENUÉVASE** a nombre de Etex Farmacéutica Ltda., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
BREXOVENT LF AEROSOL PARA INHALACIÓN 50 mcg/dosis (FLUTICASONA)	F-7164/10	F-7164/15	09-11-2015

- 2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.
- 3. DÉJASE ESTABLECIDO que por medio de este acto se renueva el registro sanitario antes individualizado, autorizando solamente el fabricante GLAXO WELLCOME S.A., ubicado en Av. Extremadura, 3 Polígono Industrial Allenduero, 09400-Aranda de Duero, Burgos, España..



4. La renovación del presente registro sanitario vence el 9 de noviembre de 2020, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** 

Agencia Nacional de Medicamentos Incorpor Firma Electrónica Avanzada CHILE

Q.F. XIMENA GONZÁLEZ FRUGONE

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: FA7CD4B1A6EE006403257F0E00677A1C

8727 \* -9.11,2000

B11-Y/Ref.: 3372/00

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Etex Farmacéutica Ltda., por la que solicita registro sanitario del producto farmacéutico EREXOVENT LF AEROSOL PARA INHALACION 50 mcg/dosis, para los efectos de su importación y venta en el país, el que será fabricado, procedente y en uso de licencia de Glaxo Wellcome Operations, Greenford, Inglaterra, de acuerdo a convenio notarial de fabricación suscrito entre las partes; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones de los artículos 94 y 102 del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos aprobados por el decreto supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud; y los artículos 37 letra b) y 39 letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el Nº F-7164/00, el producto farmacéutico EREXOVENT LF ARROSOL PARA INHALACION 50 mcg/domis, a nombre de Etex Farmacéutica Ltda., para los efectos de su importación y venta en el país, fabricado, procedente y en uso de licencia de Glaxo Wellcome Operations, Greenford, Inglaterra, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado envasado por la Droguería de propiedad de Etex Farmacéutica Ltda. y distribuido por Glaxo Wellcome Farmacéutica Ltda., ubicada en Avda. Andrés Bello Nº 2687, Piso 19, Santiago, por cuenta de Etex Farmacéutica Ltda., propietaria del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

## Cada 100 g de concentrado contiene:

Fluticasona propionato (micronizado)

# Cada 100 g de propelente contiene:

Norflurano (GR106642X)

Relación concentrado/propelente:

Cada dosis entrega 50 mcg de Fluticasona Propionato.

c) Período de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 30°C



# MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

d) <u>Presentación</u>: Estuche de cartulina impreso, que contiene 1, 2, 3, 4 ó 5 cartuchos metálicos con base cóncava y una válvula dosificadora, que se adapta a un impulsor plástico con tapa plástica, conteniendo 30, 60, 90, 120 ó 150 dosis.

Muestra médica: Estuche de cartulina impreso, que contiene 1 ó 2 cartuchos metálicos con base cóncava y una válvula dosificadora, que se adapta a un impulsor plástico con tapa plástica, conteniendo 30, 60 ó 120 dosis.

Envase clínico: Caja de cartón impresa, que contiene 10, 50 ó 100 cartuchos metálicos con base cóncava y una válvula dosificadora, que se adapta a un impulsor plástico con tapa plástica, conteniendo 60 ó 120 dosis.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) <u>Condición de venta:</u> "BAJO RECETA MEDICA RETENIDA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2.- Los rótulos de los envases y folleto de información al profesional aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento. Teniendo presente que este producto se individualizará primero con el nombre comercial o de fantasía HREXOVENT, seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico FIJTICASONA PROPIONATO, en caracteres claramente legibles, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 49° y 52° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- 3.- El uso del nombre **EXEXCVENT**, es de exclusiva responsabilidad del mandante, por no acreditar marca registrada.
- 4.- La indicación aprobada para este producto es: "Tratamiento profiláctico del asma leve, severa o moderada".
- 5.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

6.- Etex Farmacéutica Ltda., se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución en el Laboratorio Externo de Control de Calidad de propiedad de la Universidad Católica de Chile, según convenio notarial de prestación de servicios.

7.- Etex Farmacéutica Ltda. deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se importe, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

STERIO DE SAL MOTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR

DR. L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ

DIRECTOR

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

# DISTRIBUCION:

- Etex Farmacéutica Ltda.

-Glavo Welliedie Farmodettica Ltds.

- Dirección ISP

- Sub-Depto. Registro

- Archivo.

Transcrito Fielmente Ministro Fe.

Ministro de Fé